

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

MIÉRCOLES, 18 DE ENERO DE 1967

NUM. 14

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN VIAS PECUARIAS CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Zotes del Páramo (León), con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

León, enero de 1967.

264 El Gobernador Civil.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona de La Bañeza

Ayuntamiento de Alija del Infantado

Concepto: Sucesiones — Año 1966

Don Félix de Miguel Quincoces, Recaudador de Contribuciones en la Zona de La Bañeza.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Hallándose probado, con las diligencias que preceden, no poder practicarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84, 127 y 112 del Estatuto de Recaudación, requiérasele por medio de edictos que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas, Juntas Vecinales del término Municipal e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días, siguientes a la publicación, comparezcan en el expediente o nombre representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejaren de hacerlo. Requírasele, asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el art. 102 de citado Cuerpo Legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación, presenten en esta oficina recaudatoria sita en La Bañeza, los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor: D. Avelino Fernández Fernández

Débitos: Principal 714,47.—Recargos 142,88.—Costas a resultas 506,00.

Fincas embargadas en término de Alija del Infantado.

Cinco quintas partes de las siguientes:

Tierra a las Madrinas o del Espino de Arriba, de 5 heminas. N., Laudelina Pérez Martínez; S., Claudio Pérez Esteban; E., Antonio Merillas y José Carballo, y O., Senén Carballo e Isabelino Lera.

Otra a Tablada del Medio o Huerga Zamorana, de 2,00 heminas. N., H. de Domingo Martínez; S., Justino Martínez; E., H. de Domingo Martínez, y O., camino.

Otra a Chanos Grandes de 1,50 heminas. N., H. de Mauro Alija; S., Abilio Panero; E., Cristobalina del Río y José Carballo, y O., Nemesio Cordero.

Otra al Espino o Centenales del Resolgado, de 4,00 heminas. N., Senén Carballo; S., Avelino Esteban; E., desaguadero, y O., Caño del Prado.

Otra a Arrotes Huerta Pernia o Tabla del Medio, de 1,25 heminas. N., Honorino Peñín; S., Paulino Alija; E., cauce de riego, y O., desaguadero.

Otra a Las Vecillas, de una hemina. N., Blas Esteban; E., adil, y O., Nemesio Macías.

Otra a Sierna o Tablada del Medio, de 0,50 heminas. S., Gregorio Pérez, y E., Victoriano.

Otra a Tejar o Cuesta Viveros, de 2,00 heminas. N., H. de Miguel Bécarres; E. y O., Pablo Fernández.

Viña a Ubiega o Monte Ozaniego, de 2,00 heminas. S., camino; E., Germán Pérez, y O., Leonor Villar.

Tierra a Camino de los Mulos o Rosante de Abajo, de 3,00 heminas. N., Martín Rodríguez y Onésima Macías; S., Celsino Casado; E., camino, y O., Cayetano Alija.

Otra a Quiñones Corrales del Valle o Viñas del Monte, de 2,00 heminas. S., Gabriel Fernández Huerga; E., y O., Marcelino Hidalgo.

Otra a Ubiega, de 1,50 heminas. N., Maximino Lera, y S., Evangelina Villar.

Contra esta providencia puede recurrir ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles, siguientes al de su publicación o reclamar en el de quince, también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Lo que se hace público a los efectos anteriormente citados.

La Bañeza, a 11 de enero de 1967.  
El Recaudador, Félix de Miguel y Quincoces—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 3 de enero de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la

Agrupación de Mayoristas de Drogas de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas a mayoristas y minoristas, integradas en los sectores económico-fiscales número 5.543, para el período de año 1967 y con la mención de LE-4.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
<b>TRAFICO DE EMPRESAS</b>				
Venta de Mayoristas.....	186 1 a)	215.000.000	0,30 %	645.000
Arbitrio provincial.....	233	Id.	0,10	215.000
		<b>Total .....</b>		<b>860.000</b>

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas, y las exportaciones.

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en ochocientos sesenta mil pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento el primero el día 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio;

el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 3 de enero de 1967.—P. D., Félix Ruz Bergamín. 246

## ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL" ANUNCIO

**Se recuerda a todos los suscriptores al "BOLETIN OFICIAL" de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones por adelantado, debiendo**

remitir el importe de la correspondiente al año 1967, entre las fechas comprendidas del 1.º de enero al 20 de febrero de 1967, pues de no hacerlo se les dará de BAJA a partir de esta última fecha.

Al reanudarse el servicio no se remitirán en ningún caso, los ejemplares atrasados que se hubiesen dejado de enviar por no haberse efectuado el pago en su momento oportuno.

El importe de las suscripciones es de:

### FUERA DE LA CAPITAL

	Pesetas
Trimestre .....	115,50
Semestre .....	209,00
Año .....	396,00

### EN LA CAPITAL

Trimestre .....	99,00
Semestre .....	176,00
Año .....	330,00

León, 20 de diciembre de 1966.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 5695

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

### AVISO

Firme el Acuerdo de Concentración de la zona de Castrocontrigo (León), el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha resuelto entregar la posesión, y poner por tanto a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden, a partir del día en que este Aviso se haga público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el BOLETIN, antes referida, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

León, a 11 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Escudero.

228 Núm. 193.—137,50 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de

### Santa Colomba de Curueño

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente para la incorporación y aplicación presupuestaria de la participación Municipal del 2,50 por ciento en los impuestos indirectos del

Estado dentro del presupuesto ordinario de 1966, para oír reclamaciones dentro del plazo reglamentario.

Santa Colomba de Curueño, 30 de diciembre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

172

Núm. 177.—77,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Ponferrada

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada por la que se anuncia concurso-subasta para las obras de pavimentación y urbanización de las calles 206 y 204.

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal se convoca concurso-subasta para la ejecución de obras de pavimentación y urbanización de las calles 206 y 204, siendo el tipo de licitación de un millón ciento veintiuna mil trescientas cuarenta y siete pesetas con ochenta céntimos.

Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de seis meses.

Los Pliegos de condiciones, Memorias, Planos y demás documentos que integran el proyecto, estarán de manifiesto en las oficinas de Arquitectura de este Ayuntamiento todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

La garantía provisional que se exige para tomar parte en este concurso-subasta es la de treinta y dos mil cuatrocientas veintiséis pesetas con noventa y cinco céntimos, y la definitiva de sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesetas y noventa y un céntimos, o la que resultare conforme al número 5 del artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Las plicas, debidamente reintegradas, y los demás documentos exigidos se entregarán en la Secretaría Municipal durante las horas de diez a catorce, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil de la terminación del plazo, a las doce horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... que vive en ..... Carnet de identidad ..... y de Empresa ....., enterado de las condiciones del concurso-subasta anunciado por el Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada para la ejecución de obras de pavimentación y urbanización de las calles 206 y 204, inserto en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, de fechas ....., conforme en un todo con las mismas, se compromete a la realización de tales obras, con estricta sujeción a ellas y a los documentos y antecedentes a que se refiere, por la cantidad de (aquí la

proposición en esta forma: por los precios tipo, o con la baja de ..... por ciento —en letra— en los precios tipo).

Lugar, fecha y firma del proponente.

Ponferrada, 3 de enero de 1967.—El Alcalde, Luis García Ojeda.—El Secretario P. A., (ilegible).

176

Núm. 178.—407,00 ptas.

#### Ayuntamiento de La Pola de Gordón

#### INFORMACION PUBLICA

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de Julio pasado, la aprobación de los proyectos siguientes:

Alcantarillado de Vega de Gordón, confeccionado por el Ingeniero don Juan-Ignacio Artieda Bosquets.

Calle desde la fábrica de gaseosas al cementerio, en Santa Lucía, confeccionado por el ingeniero don Emilio del Valle Menéndez:

Se abre información pública por espacio de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, al objeto de que por aquellas personas a quienes pueda interesar formulen las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes contra los expresados proyectos-presupuestos.

Durante dicho plazo y horas de oficina, podrá ser examinada la documentación correspondiente, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Pola de Gordón, 7 de enero de 1967.—El Alcalde, Maximino Gutiérrez.

169

Núm. 179.—181,50 ptas.

#### Ayuntamiento de Valdepiélagos

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que en sesión de 24 de diciembre de 1966 ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año 1967, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 683 del citado Texto y por las personas que enumera el artículo 684 de la propia ordenación.

Dado en Valdepiélagos, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Alcalde, Basilio Sierra.

87

Núm. 182.—143,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Habiendo sido acordado por este Ayuntamiento la incorporación y aplicación al presupuesto ordinario vigente, de la participación municipal de 2,5 por 100 en los impuestos indirectos del Estado, y su aplicación y destino al superávit del mismo presupuesto, ya que se había hecho uso de dicho superávit en el expediente de modificación de créditos aprobado por este Ayuntamiento anteriormente, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para que pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones pertinentes, con arreglo al artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local y Orden de 30 de noviembre de 1966.

Hospital de Orbigo, 31 de diciembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

239

Núm. 205.—126,50 ptas.

\* \* \*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1967, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante quince días, para examen y oír reclamaciones.

Hospital de Orbigo, 14 de diciembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

222

Núm. 204.—49,50 ptas.

#### ENTIDADES MENORES

#### Junta Vecinal de Nava de los Oteros

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Nava de los Oteros, 24 de diciembre de 1966.—El Presidente, Joaquín Bermejo.

5816

Núm. 185.—71,50 ptas.

#### Junta Vecinal de Yugueros

Aprobado el Presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público, en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Yugueros, a 30 de diciembre de 1966. — El Presidente, Benigno del Río.

2

Núm. 200.—71,50 ptas.

#### Junta Vecinal de La Antigua

Confeccionado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario de gastos e ingresos, para el próximo ejercicio

de 1967, se halla expuesto al público por espacio de quince días, en el domicilio del Sr. Presidente, a fin de que pueda ser examinado y formular contra el mismo cuantas reclamaciones estimen convenientes.

La Antigua, 22 de diciembre de 1966. El Presidente, Eufemiano Fernández. 5706 Núm. 198.—71,50 ptas.

*Junta Vecinal de Ferral del Bernesga*

Por medio del presente se hace público que en el domicilio del Presidente de esta Junta Vecinal se encuentra de manifiesto durante el plazo de diez días para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen el pliego de condiciones, para la subasta de maderas de chopo y alisos de propiedad de la misma Junta Vecinal, conforme determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Ferral del Bernesga, 11 de enero de 1967.—El Presidente, Cipriano Pérez. 243 Núm. 203.—88,00 ptas.

**Administración de Justicia**

*Juzgado de Primera Instancia número uno de León*

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su Partido.

Hago saber: Que en éste de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos de menor cuantía, de los que se hará mérito, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número uno de la misma, los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D.ª Adoración Fernández Gil, mayor de edad, viuda y vecina de Navatejera, y de D. Leovigildo, D. César, D. Marcelino, D. Avelino y D.ª Argensina de Celis Fernández, mayores de edad, esta última asistida de su esposo D. Eutimio Gil Diez, que actúan como herederos y causahabientes de D. Primitivo de Celis Gil, representados por el Procurador D. Victorino Arias Alonso y defendidos por el Letrado D. Francisco Molleda, contra D.ª Angela Rosa Alvarez Ordás, mayor de edad, viuda, sin profesión y vecina de León, D.ª Angelina García Alvarez, mayor de edad, también de esta vecindad, asistida de su esposo D. Rafael Sánchez Valladares, representados por el Procurador D. José-Antonio Delás Vega, y defendidos por el Letrado D. Salvador Valenzuela, y contra D.ª Lucía, D. José y D. Miguel

García Alvarez, o sus derecho-habientes, así como contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en oponerse a la demanda declarados en rebeldía, sobre reivindicación de finca rústica, y . . . .

Fallo: Que estimando sólo en parte la demanda y sin hacer especial imposición de costas, debo declarar y declarar que la finca denominada el Rosal, descrita en su hecho primero, fue propiedad de D. Julián y D. Primitivo de Celis Gil, y en la actualidad pertenece a los respectivos causahabientes de cada uno, o sea, la viuda del primero D.ª Adoración Fernández Gil, y sus hijos, D. Leovigildo, D. César, D. Marcelino, D. Avelino y D.ª Argensina de Celis Fernández y D. Marcelo de Celis Gil. Por consecuencia, condeno los demandados a estar y pasar por tal declaración, cumpliéndolo en sus propios términos.—Por la rebeldía de alguno de los demandados cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy Sobredo.—Rubricado».

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación de la sentencia a los demandados rebeldes, expido el presente en León, a diez de enero de mil novecientos sesenta y siete.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, P. S., A. Torices. 179 Núm. 181.—434,50 ptas.

*Cédula de citación*

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 245 de 1966, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete, a las diez cuarenta y cinco horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle Roa de la Vega, número 8, principal, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denun-

ciado Francisco-Javier Guardo Camba, de 17 años, minero, hijo de Félix y Angela, natural de Basauri (Guipúzcoa), cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a doce de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Mariano Velasco. 266

*Notaría de D. Juan A. Villalobos con residencia en León*

En esta Notaría de mi cargo, se instruye acta de Notoriedad para acreditar el aprovechamiento adquirido por prescripción, de un caudal de 20 litros de agua por segundo, derivados del río Moro y afluentes, para riego de 19 hectáreas y 77 áreas de tierra de labor, en término de Villarmún, Ayuntamiento de Gradefes, a favor de la Comunidad de Regantes de Villarmún.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan comparecer ante mí, el Notario, a exponer y justificar sus derechos en mi estudio, Avenida de José-Antonio, núm. 5, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación de este edicto.

León, 8 de enero de 1967.—El Notario, Juan A.-Villalobos.

147 Núm. 173.—132,00 ptas

\* \* \*

En esta Notaría de mi cargo se instruye acta de notoriedad para acreditar el aprovechamiento adquirido por prescripción, de un caudal de 65 litros por segundo, de aguas tomadas del río Moro y sus afluentes, para riego de 65 hectáreas y 5 áreas de tierra de labor, en término de Santa Olaja de Eslonza, Ayuntamiento de Gradefes, a favor de la Comunidad de Regantes de Santa Olaja de Eslonza.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan comparecer a exponer y justificar sus derechos, en mi estudio, Avenida de José-Antonio, núm. 5, dentro del plazo de 30 días hábiles a contar de la publicación de este edicto.

León, 8 de enero de 1967.—El Notario, Juan A.-Villalobos.

148 Núm. 174.—132,00 ptas.

LEON  
IMPRESA PROVINCIAL

1967